

### III. Otras disposiciones

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

*Apertura del periodo voluntario de cobranza de las Cuotas Empresariales de la Seguridad Social Agraria "Jornadas Teóricas", del ejercicio 1989 correspondientes a las localidades de Calahorra y Cornago*  
III.A.225

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 2 de Mayo y hasta el día 2 de Julio, ambos inclusivos, del corriente año, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de las Cuotas Empresariales de la Seguridad Social Agraria "Jornadas Teóricas" correspondientes al ejercicio de 1989, en los municipios de Calahorra y Cornago.

Los contribuyentes afectados por este anuncio de apertura de cobranza en periodo voluntario, podrán satisfacer sus recibos, conforme a las siguientes opciones:

1ª.— Mediante la oportuna domiciliación del pago de los recibos en Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros, bien por tener hecha la domiciliación con anterioridad, o suscribiendo la oportuna y nueva autorización, que deberá ser tramitada antes del día 30 de Mayo de 1990.

2ª.— En el municipio de Calahorra los días 7, 8, 9, 10 y 11 de Mayo próximo y horas de 10 a 13, en la calle Bebricio, 17 y todos los jueves de los meses de Mayo y Junio.

3ª.— En el municipio de Cornago los días 8 y 9 de Mayo próximo y horas de 10 a 13, en la propia sede del Ayuntamiento.

4ª.— En las oficinas de Recaudación del Gobierno de La Rioja, existentes en la calle Vara de Rey, 49, de Logroño (Capital), durante todo el período voluntario de cobranza.

Por último se advierte que los recibos no satisfechos en el período voluntario de cobranza (del 2 de Mayo al 2 de Julio) incurrirán y será exigida su exacción en procedimiento administrativo de Apremio en los términos legales regulados en el artículo 93 y s.s. del Decreto 3.154/1968, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y, artículo 126 y s.s. de la Ley General Tributaria 230/63, de 28 de Diciembre.

Logroño, 27 de Abril de 1990.— El Director General de Tributos, José Mª Subero Díaz.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

##### Notificación

III.A.241

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a ATALAYA DE HARO, S.A., con último domicilio conocido en Madrid, c/ Serrano, 23-4º A, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó, en Diligencias Previas nº 34/89, resolución de fecha 1 de Febrero de 1990, por la que se imponía una primera multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en resolución de esta misma Consejería de fecha 14 de Septiembre de 1989, por lo que ATALAYA DE HARO, S.A. deberá abonar el 20% del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de SIETE MIL PESETAS (7.000 Pts.).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de un mes, computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 20 de Abril de 1990.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

*Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio por la que se señala día, hora y lugar para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan, afectadas por la construcción por Ayuntamiento de Calahorra, de una línea eléctrica para suministro de la estación de pretratamiento del filtro verde en el término municipal de Calahorra*  
III.A.226

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-20.888 incoado en esta Consejería a instancia de Ayuntamiento de Calahorra, solicitando imposición de servidumbre forzosa de paso, así como la urgente ocupación sobre diversos predios afectados por la construcción de una línea eléctrica para suministro de la estación de pretratamiento del filtro verde en Calahorra, declarada de utilidad pública con fecha 22 de Noviembre de 1988 y de urgente ocupación por acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de Diciembre de 1989.

Esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de 16 de Diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios de las fincas afectadas que posteriormente se relacionan, para que comparezcan el día 7 de Mayo a las 10 horas en el Ayuntamiento de Calahorra, donde radican los bienes afectados como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52 antes citado, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto concurrirán el Alcalde o Concejal en quien delegue a todos los efectos, el representante de la Administración expropiante, el representante de la empresa beneficiaria, el Secretario del Ayuntamiento y los propietarios afectados personalmente, o bien, representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Logroño, 10 de Abril de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

##### Relación de propietarios:

Parcela nº 14-16 — D. Julio Félix Abad Antoñanzas  
Parcela nº 160 — D. Jesús Sáinz Marín  
Parcela nº 158 — D. Jesús Sáenz Antoñanzas  
Parcela nº 159 — Dña. María de Miranda Mateo  
Parcela nº 152 — D. Francisco Garrido Hernández  
Parcela nº 153 — D. José Antoñanzas Sáenz  
Parcela nº 197 — D. José Antoñanzas Sáenz  
Parcela nº 198 — D. José Antoñanzas Sáenz  
Parcela nº 209 — D. Mariano Alonso Blázquez  
Parcela nº 224 — D. Pelayo Herce Antoñanzas  
Parcela nº 227 — D. Pelayo Herce Antoñanzas  
Parcela nº 165 — D. Fidel Oliván Latorre  
Parcela nº 195 — D. José Mª Castillo Guerrero  
Parcela nº 256 — D. Máximo Ortega Ortega  
Parcela nº 15 A — D. Victor Comas Antoñanzas

##### Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.227

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-18.726 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de línea a 13/20 KV "Subestación-Las Pozas", en Lardero, consistente en colocar un apoyo de hormigón entre los apoyos 21 y 23.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 11 de Abril de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

##### Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.228

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.238 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Carretera de Préjano", en Arnedo, instalando un segundo transformador de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.